

Constancia: Pasa a despacho del señor Juez los memoriales que anteceden con informe sobre inmovilización de vehículo y solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

Armenia Q., 21 de julio de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 630014003005-**2016-00626-00**

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente los documentos remitidos por la Policía Nacional donde dan a conocer que ya se efectuó la inmovilización del vehículo de placa R45142, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero Arenales en la ciudad de Armenia Quindío.

Como se encuentra inscrito el embargo sobre el vehículo de PLACA R45142 clase semirremolque, marca carrocerías Jaguer, carrocería estacas, línea 0, color desconocido, modelo 2008 de propiedad del demandado JHON WILSON RODAS ZAPATA C.C. 7.548.712, el despacho **DISPONE SU SECUESTRO** (ya ordenado en auto del 21 de marzo de 2017), el cual se encuentra inmovilizado en el Parqueadero Arenales en Armenia Quindío (según informe de la Policía Nacional).

Para tal fin, **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia**, líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, con destino a la Inspección Municipal de Tránsito (reparto) de Armenia Q.

Como secuestre se designa a CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, quien hace parte de la lista de auxiliares de que dispone este Juzgado, la cual puede ser ubicado a través del correo electrónico carlosjulio1931@hotmail.com o en la dirección física carrera 17 n° 21-46 en Armenia Quindío y en los teléfonos 7348189 – 3014594643.

Al secuestre mencionado entéresele y notifíquesele de esta designación por parte del comisionado.

A auxiliar de la justicia se le fijan como honorarios por la asistencia a la diligencia, los equivalentes a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales serán cancelados por la parte interesada al realizarse la diligencia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, líbrese la comunicación respectiva informando lo aquí dispuesto.

SE REQUIERE a la parte actora a fin de que en el término de cinco días siguientes a la notificación por estado de éste auto, allegue certificado de tradición del vehículo de placa R45142.

De acuerdo a la solicitud de medida cautelar sobre el vehículo de placa KMP-781 de propiedad del demandado, el despacho **NO ACCEDE** por cuanto la misma ya fue decretada en auto del 15 de octubre de 2020 (archivo 7 del expediente) y como no se



tienen noticias sobre su efectividad, **SE REQUIERE** a la parte actora a fin de que en el término de cinco días siguientes a la notificación por estado de éste auto acredite el diligenciamiento del oficio No. 644 dirigido al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío- IDTQ y procure la obtención de respuesta oportuna.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

22 DE JULIO DE 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b378ad82c8e9471e89d05b6d78079262b533f2a1fe2930dcac85a3978d461184

Documento generado en 21/07/2021 10:28:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>